



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, MARZO 03 DE 2023.-

Señora Jueza, doy cuenta a usted sobre las contestaciones presentadas en el presente proceso por parte de los accionados LUZ MARY SALGADO REYES, EDUARDO GUILLERMO BALASNOA y JENNI CECILIA ORTEGA; así mismo, le informo sobre la solicitud de emplazamiento presentadas por el actor. - PROVEA. -

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JORGE ARTURO VILLALOBOS MONTERROSA, CONTRA JOSE CATALINO COGOLLO PITALUA, EDUARDO GUILLERMO BALASNOA ALMANZA, YENIS CECILIA ORTEGA POLANCO, OMAR HERNAN CASTILLO, JORGE LUIS MARTINEZ OTERO, BLADIMIRO ANTONIO ARGEL NEGRETTE, LUZ MARI SALGADO, CARLOS MARIO GALEANO EN CALIDAD DE PROPIETARIOS INDIVIDUALES DE LOS BIENES INMUEBLES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CUNDAMA Y LA SEÑORA MARIA DE LOS MILAGROS DUEÑAS ALEMAN EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CUNDAMA. RADICADO: NO. 230013105002-2022-00133-00.

MARZO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Examinado el expediente, procede el despacho a decidir en orden procedimental las actuaciones cumplidas hasta este momento procesal, principalmente la situación de cada uno de los accionados:

I. JOSÉ CATALINO COGOLLO PITALUA

Con relación al señor JOSE CATALINO COGOLLO PITALÚA, en el escrito de demanda se informa que la dirección electrónica tendiente a notificar el auto admisorio de la demanda es el siguiente: josecogollopitalua@yahoo.com.

Así pues, que esta Unidad Judicial procedió a notificar al accionado el día 13 de julio de 2022, sin que hasta ahora haya presentado escrito de contestación de la demanda.

Juzgado 02 Laboral - Cordoba - Monteria <j02lcom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/07/2022 10:36 AM

Para: josecogollopitalua@yahoo.com <josecogollopitalua@yahoo.com>

Cordial saludo.

Remito notificación personal dentro del proceso de la referencia, anexo enlace de auto admisorio y expediente digital.

Atentamente.

Jamith Enrique Ricardo Villalba

Secretario Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Montería.



II. EDUARDO GUILLERMO BALASNOA ALMANZA

Por su parte, el señor EDUARDO GALEANO BALASNOA, fue notificado el día 13 de junio de 2022, como se muestra en la gráfica siguiente, dando contestación a la demanda el día 10 de agosto de 2022:

Remitente	Ciudad	MONTERIA		Departamento	CORDOBA						
	Nombre	DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO CRA 2 # 27 - 41 EDF ARAUJO Y SEGOVIA									
	Dirección	CRA 2 # 27 - 41 EDF ARAUJO Y SEGOVIA		Teléfono	3108402859						
Destinatario	Ciudad	MONTERIA		Departamento	CORDOBA						
	Nombre	EDUARDO GUILLERMO BALASNOA ALMANZA CALLE 9 #33-2 MANZANA F LOTE 32 CONJUNTO RESIDENCIAL CUNDAMA MONTERIA									
	Dirección	CALLE 9 #33-2 MANZANA F LOTE 32 CONJUNTO RESIDENCIAL		Teléfono	111111111						
Información de Entrega											
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada						SI					
Nombre de quien Recibe	ACOSTA ROSA										
Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA		No Documento:	32253492							
Fecha de Entrega Envío	Día	13	Mes	6	Año	2022	Hora de Entrega	HH	12	MM	32

Referente a su representación legal, el señor BALASNOA ALMANZA confirió poder al Dr. LACIDES PUELLO SÁNCHEZ para que lo representara en el presente proceso.

III. YENIS CECILIA ORTEGA POLANCO

Al igual que el accionado BALASNOA ALMANZA fue notificada el día 13 de junio de 2022 y presentó contestación de la demanda el día 10 de agosto de 2022.

Remitente	Ciudad	MONTERIA		Departamento	CORDOBA						
	Nombre	DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO CRA 2 # 27 - 41 EDF ARAUJO Y SEGOVIA									
	Dirección	CRA 2 # 27 - 41 EDF ARAUJO Y SEGOVIA		Teléfono	3108402859						
Destinatario	Ciudad	MONTERIA		Departamento	CORDOBA						
	Nombre	YENIS CECILIA ORTEGA POLANCO CALLE 9 #33-2 MZ F LOTE 32 CONJUNTO RESIDENCIAL CUNDAMA MONTERIA									
	Dirección	CALLE 9 #33-2 MANZANA F LOTE 32 CONJUNTO RESIDENCIAL		Teléfono	111111111						
Información de Entrega											
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada						SI					
Nombre de quien Recibe	ACOSTA ROSA										
Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA		No Documento:	32253492							
Fecha de Entrega Envío	Día	13	Mes	6	Año	2022	Hora de Entrega	HH	12	MM	32

Con relación a su representación legal, esta igualmente confirió poder al Dr. LACIDES PUELLO SÁNCHEZ para ejercer su defensa en el proceso de marras.

IV. OMAR HERNÁN CASTILLO

Recibió notificación el día 13 de junio del año inmediatamente anterior y hasta este momento del proceso no ha dado contestación a la demanda.

Remitente	Ciudad	MONTERIA			Departamento	CORDOBA					
	Nombre	DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO CRA 2 # 27 - 41 EDF ARAUJO Y SEGOVIA									
	Dirección	CRA 2 # 27 - 41 EDF ARAUJO Y SEGOVIA			Teléfono	3108402859					
Destinatario	Ciudad	MONTERIA			Departamento	CORDOBA					
	Nombre	OMAR CASTILLO CALLE 9 #33-2 MANZANA B LOTE 3 CONJUNTO RESIDENCIA CUNDAMA MONTERIA									
	Dirección	CALLE 9 #33-2 MANZANA B LOTE 3 CONJUNTO RESIDENCIA			Teléfono	111111111					
Información de Entrega											
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada										SI	
Nombre de quien Recibe	GLORIA OSPINA										
Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA			No Documento:	34949739						
Fecha de Entrega Envío	Día	13	Mes	6	Año	2022	Hora de Entrega	HH	12	MM	11
Información del Documento movilizado											

V. SOLICITUD EMPLAZAMIENTO DE JORGE LUIS MARTINEZ OTERO Y BLADIMIRO ANTONIO ARGEL

Así mismo, el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de los señores JORGE LUIS MARTINEZ OTERO Y BLADIMIRO ANTONIO ARGEL NEGRETE, pues desconoce los correos electrónicos para notificación de ambos demandados, a su vez que manifiesta haber realizado remisión de la notificación de la demanda a las direcciones físicas de dichos demandados, sin lograr la notificación, pues la empresa de correos certificó que los señores en mención ya no viven en la dirección informada (ver PDF número 13).

Con relación al nombramiento del curador ad litem, el artículo 29 del C.P.T Y DE LA S.S. establece lo siguiente:

ARTÍCULO 29. NOMBRAMIENTO DEL CURADOR AD LITEM Y EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador. El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 318 del Código del Procedimiento Civil y no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido.

Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis.

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

Con fundamento en la norma anterior y teniendo en cuenta que se remitió a través de correo certificado la notificación del auto admisorio de la demanda y que la empresa certificó que los destinatarios ya no residen en la dirección informada en el escrito de demanda, se ordenará su emplazamiento, se les designará curador ad litem con quienes se continuará el proceso y se ordenará su inclusión en el registro nacional de emplazados.

A su vez el artículo 48 del Código General Del Proceso establece lo siguiente:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo anterior, se designará al Dr. SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.067.921.356 expedida montería - Córdoba. Abogado portador de la Tarjeta Profesional No 313.528, del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como curador ad litem del accionado JORGE LUIS MARTINEZ OTERO.

De otra parte, se designará al Dr. JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA, abogado en ejercicio, identificado con Cc° 1.067.954.208 e identificado profesionalmente con la tarjeta profesional N°362.009 del CSJ para que represente al señor BLADIMIRO ANTONIO ARGEL.

VI. LUZ MARY SALGADO

Por su parte, la señora LUZ MARY SALGADO REYES presentó escrito de contestación de demanda, dentro del término de ley y en legal forma.

A su vez confirió poder al Dr. JORGE ALEXÁNDER CADAVID JÁLLER para que la representara en el presente proceso, por considerarlo procedente se reconocerá al Dr. CADAVID JÁLLER como su apoderado judicial.

VII. CARLOS MARIO GALEANO

Con relación al demandado CARLOS MARIO GALEANO, encuentra el Despacho que fue notificado el día 13 de junio de 2022, sin embargo, no ha dado contestación a la demanda.

VIII. MARÍA DE LOS MILAGROS DUEÑAS ALEMÁN

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

Sobre la accionada DUEÑAS ALEMAN, expresa el actor que fue notificado a través de correo electrónico, sin embargo, el correo a través del cual se remitió la notificación no aparece registrado en el expediente, es decir el accionante no informó esa dirección electrónica como un medio para notificar a la mencionada accionada, por lo que se solicitará al accionante que ratifique bajo la gravedad del juramento que el correo a través del cual se envió la notificación personal corresponde a MARÍA DE LOS MILAGROS DUEÑAS ALEMÁN o en su defecto proceda a remitir la notificación a la dirección física aportada en la demanda.

Ante lo narrado en precedencia y teniendo en cuenta que aún faltan demandados por ser notificados, considera el Juzgado realizar examen a las contestaciones de las demandas cuando la totalidad de los accionados presenten su contestación de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado **ORDENA:**

PRIMERO: EMPLAZAR al señor JORGE LUIS MARTINEZ OTERO por lo narrado en precedencia, designar como su curador ad litem al Dr. SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.067.921.356 expedida montería - Córdoba. Abogado portador de la Tarjeta Profesional No 313.528 del Consejo Superior de la Judicatura. Remitir comunicación al curador designado.

SEGUNDO: EMPLAZAR al señor BLADIMIRO ANTONIO ARGEL NEGRETE, designar como su curador ad litem al Dr. JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA, abogado en ejercicio, identificado con CC. 1.067.954.208 e identificado profesionalmente con la tarjeta profesional N°362.009 del CSJ para que represente al señor ARGEL NEGRETE. Remitir comunicación al curador designado

TERCERO: INCLUIR a los señores JORGE LUIS MARTINEZ OTERO Y BLADIMIRO ANTONIO ARGEL NEGRETE en el Registro Nacional De Emplazados por las razones expresadas en precedencia, conforme el artículo 10 de la ley 2213 DE 2022.

CUARTO: RECONOCER al Dr. JORGE CADAVID JALLER como apoderado judicial de LUZ MARY SALGADO REYES para representarla en el presente proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. LACIDES PUELLO SANCHEZ como apoderado judicial de los señores YENIS CECILIA ORTEGA POLANCO y EDUARD GUILLERMO BALASNOA ALMANZA.

SEXTO: SOLICITAR al apoderado judicial del actor para que ratifique bajo la gravedad del juramento que el correo a través del cual se envió la notificación personal a la demandada MARÍA DE LOS MILAGROS DUEÑAS ALEMÁN es un medio adecuado para notificar a la mencionada señora o en su defecto proceda a remitir la notificación a la dirección física aportada en la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2dbea8beee94d1dc27332dbec6b246e0c1cc37166d83b037445e655d39f5ad**

Documento generado en 03/03/2023 04:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>